

ID: 741

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 { 99
 Nº Monte: 47

97/77

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"**Montes de Piñeiro**"

COMUNIDAD PROPIETARIA

Vecinos de Piñeiro

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	6.5	1

SUPERFICIE HECTAREAS

164

97/77

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE PINEIRO" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE PINEIRO", n.º 97/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE PINEIRO", designando como instructor al vocal DON ANTONIO ROSCOMPEREZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dió providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n.º 97/77, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dió providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MONTES DE PINEIRO", de 164 Ha, sito en la parroquia de Gallegos, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "MONTES DE PINEIRO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "MONTES DE PINEIRO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se remitió edicto al B.O. de la provincia y al ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MONTES DE PINEIROS" sito en la parroquia de Galegos, ayuntamiento de Navia de Suarna no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n.º 46, en el que se inserta edicto del monte "MONTES DE PINEIRO", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de marzo de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que en el inventario de Bienes Municipales, no figura incluida la finca "MONTES DE PINEIRO", ni tampoco consta que el ayuntami-

haya consorciado, dicho monte, con la expresada denominación con el Patrimonio Forestal del Estado, a efectos de repoblación forestal. Asimismo certifica que el monte "PICO DE SEIJO", fué repoblado en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, en las parroquias de Cabancla y Gallegos, también certifica que el monte de referencia fué cedido al Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, que hace constar que el pueblo de Piñeiro, pertenece a la parroquia de Gallegos, antes referida.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos del pueblo de Piñeiro, Gallegos, que manifiestan:

Que el pueblo de Piñeiro, tiene dos montes el del norte llamado "AVISO DE DETRAS", y el del Sur llamado "MONTE DE PIÑEIRO".

Estos montes se aprovecharon desde antiguo para pastoreo común con todos los montes y vecinos de la parroquia de Gallegos.

Con el nuevo Catastro repartieron la contribución del monte por igual y desde entonces parten todos los vecinos en el monte partes iguales.

A cogido la repoblación forestal la totalidad del monte "AVISO DE DETRAS", y parte de "MONTE DE PIÑEIRO", a tales beneficios tienen derecho todos los vecinos a partes iguales.

RESULTANDO.- No recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- En en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 16 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTES DE PIÑEIRO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTES DE PIÑEIRO", como se describe en el expediente nº 97/77, como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de la parroquia de Gallegos, del ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación a la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la Inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	6.5	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE PIÑEIRO están divididos en dos parcelas distintas, separadas por fincas particulares. La del N., llamada AVISIO DE DETRAS está situado en la ladera orientada hacia el N., bajando desde cerca de Iglesia al arroyo de Cabanala. El del S., llamado generalmente MONTE DE PIÑEIRO está al S. del arroyo de Gallegos, es la ladera N. que baja de los montes de Pin, comprendida entre la divisoria de aguas y el citado arroyo.

Es una ladera surcada de vaguadas, por lo que resulta bastante accidentado; sus altitudes oscilan entre 450 y 770 m.

Los accesos son los caminos de carro de servicio; el AVISIO DE DETRAS casi tiene acceso directo desde la carretera de Navia que lo bordea por el S.

3.2 SUPERFICIE.

En total, las dos parcelas, 164 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	6.5	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

LINDEROS.

Los generales para todo el término, inoluyéndo las dos parcelas de monte, son:

N.- El monte AVISIO DE DETRAS, con prados particulares del arroyo de Cabanela y monte de Pedreira y Queizán.

E.- El AVISIO DE DETRAS con monte de Cocina, Tola y Trigal, y el MONTE DE PIÑEIRO con prados particulares del arroyo de Gallegos.

S.- Con montes de Pin.

O.- El MONTE DE PIÑEIRO, con monte de Villargüida, y el AVISIO DE DETRAS, con monte de Iglesia.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El AVISIO DE DETRAS, empieza Encima de Lages, junto al pueblo de Iglesia, muy cerca de la carretera, toma dirección N.O. lindando con monte de Iglesia, por un texo arriba hasta la cumbre y de allí baja por Entre Regueiras al río de Cabanela, al sitio llamado Prado Novo. Por el E. lindando con Queizán toma la dirección N-S, subiendo por Horta de Nelos, donde entra monte de Cocina, Tola y Trigal y con éste sigue por Peña de PedroNuñez y Penedón a Encima de Lages.

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N. monte
LU	34	6.5	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

•••
3.4

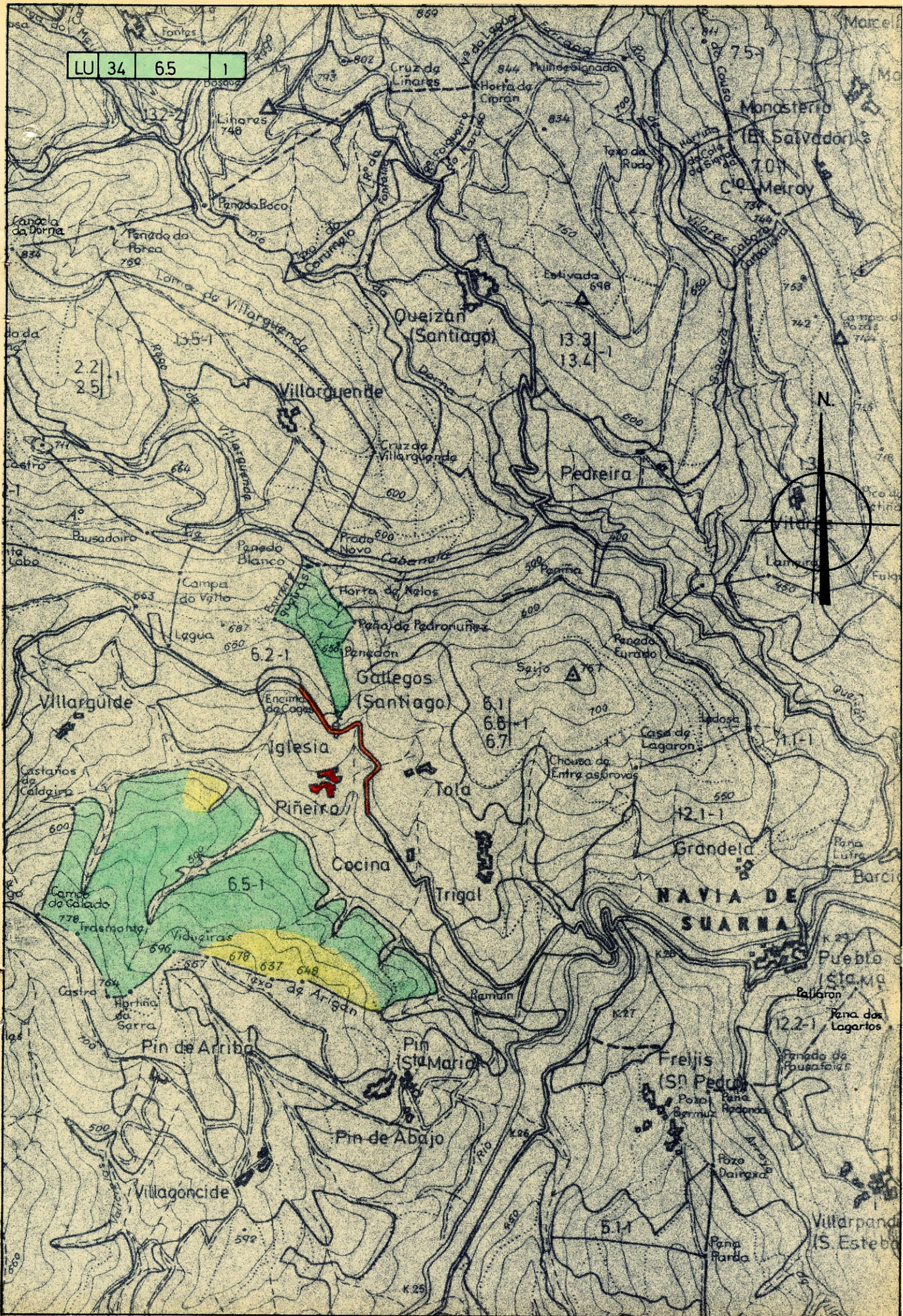
EL MONTE DE PIÑEIRO está bordeado por el N. por los prados particulares del arroyo de Gallegos, hasta Remuín, de aquí sigue en dirección E-O, haciendo límite por el S. con montes de Pin, por una vaguada arriba al Texo de Arigán y por este arriba, dividiendo aguas con Pin, por Vidueiras, Hortiña da Serra a Castro, y de aquí sigue por la dicieoria en dirección N.O. por Trasmonte hasta Campo de Colado, donde ya entra monte de Villargüide y con este baja por un texo a Castaños de Caldeiro, ya en los prados del arroyo de Gallegos.

3.5. OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que la parte de perímetro lindante con fincas particulares, no puede ser muy preciso. Lógicamente en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar más exactamente, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

LU 34 6.5 1





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do catorce de decembro de dous mil once, figura o acordo seguinte:

<< 3. Varios:

j) Monte **DE PIÑEIRO** (expediente 97/77), pertencente aos veciños de **PIÑEIRO**, da parroquia de **GALEGOS**, no termo municipal de **NAVIA DE SUARNA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 19 de outubro de 1979, Monte **DE VILARGUIDE** (expediente 141/77), pertencente aos veciños do lugar de **VILARGUIDE**, da parroquia de **GALEGOS**, no termo municipal de **NAVIA DE SUARNA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de abril de 1979. Con data 29 de novembro de 2011 tivo entrada escrito asinado por **DNA. RUDESINDA ARANGO FERNANDEZ**, como presidenta da xunta reitora de Piñeiro, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 4 de febreiro de 2011, perante o Xulgado de Paz de Navia de Suarna; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes, recíbese nota interior, con data 2 de decembro de 2011, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, así como as que se producen como consecuencia das adaptacións planimétricas á realidade física do terreo dos montes colindantes cos anteriores, quedando o monte **DE PIÑEIRO**, cunha superficie de 148 hectáreas, 35 áreas e 21 centiáreas, o monte **DE VILARGUIDE**, cunha superficie de 226 hectáreas, 84 áreas e 85 centiáreas, o monte **DE IGREXARIO** (expediente 129/78), cunha superficie de 84 hectáreas, 55 áreas e 82 centiáreas, o monte **DE QUEIZAN** (expediente 41/77), cunha superficie de 198 hectáreas, 60 áreas e 43 centiáreas, e o monte **DE COCIÑA, TOLA e TRIGAL** (expediente 95/77), cunha superficie de 546 hectáreas, 78 áreas e 42 centiáreas. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións nos expedientes, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

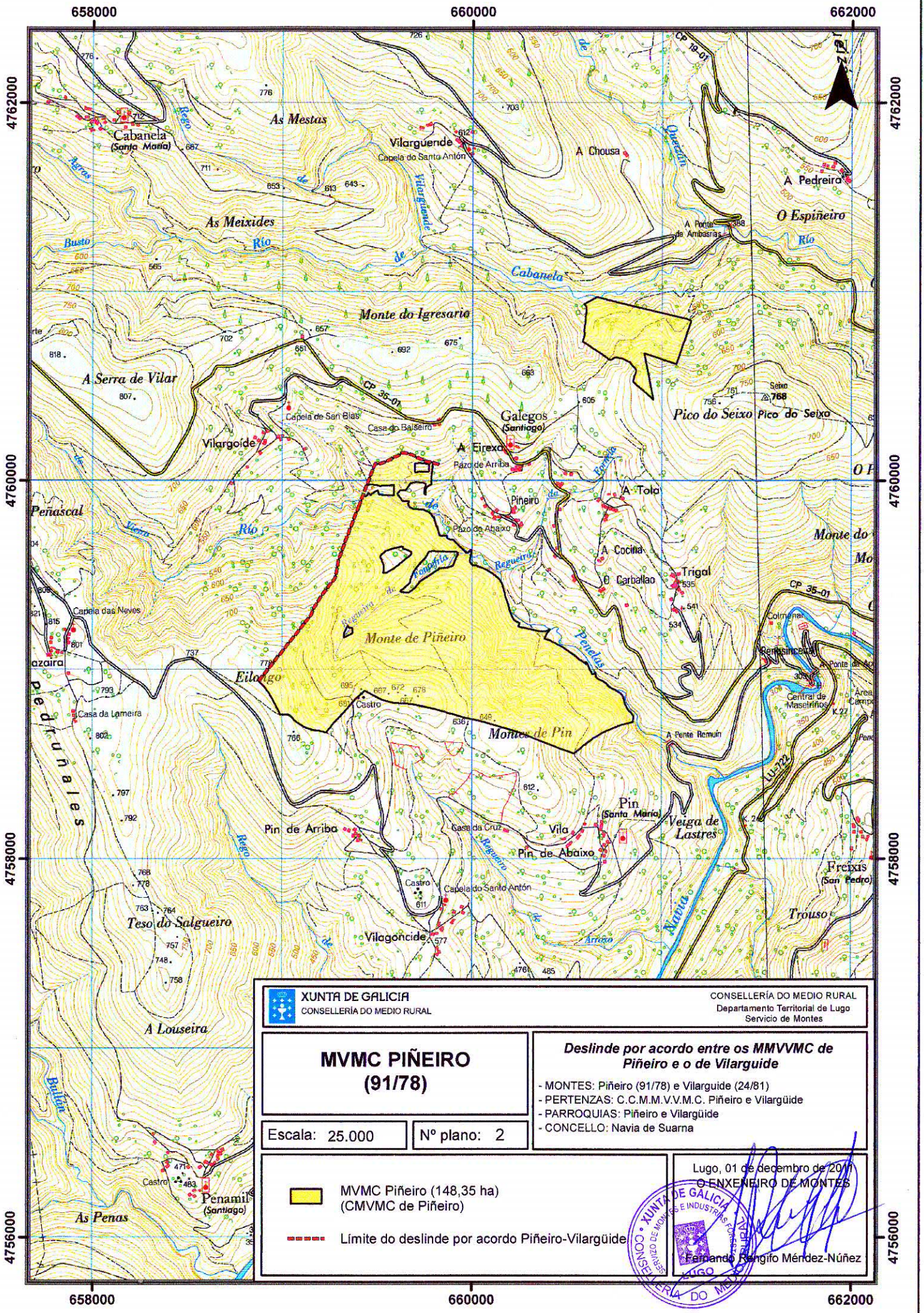
E para que conste, para a súa remisión a **Rudesinda Arango Fernández**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a dous de xaneiro de dous mil doce.

Vº e Pr.

**O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**

Ramón Carballo Páez.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL


CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Departamento Territorial de Lugo
Servicio de Montes


MVMC PIÑEIRO (91/78)

Deslinde por acordo entre os MMVMC de Piñeiro e o de Vilargüide

- MONTES: Piñeiro (91/78) e Vilargüide (24/81)
- PERTENZAS: C.C.M.M.V.V.M.C. Piñeiro e Vilargüide
- PARROQUIAS: Piñeiro e Vilargüide
- CONCELLO: Navia de Suarna


Escala: 25.000 N° plano: 2

 MVMC Piñeiro (148,35 ha) (CMVMC de Piñeiro)

 Límite do deslinde por acordo Piñeiro-Vilargüide

Lugo, 01 de decembro de 2011

O ENXENEIRO DE MONTES



Fernando Bengio Méndez-Núñez



4756000

4760000

4762000

658000

660000

662000